



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00475-00.

Para comenzar, **se incorpora** al paginario el acta de entrega del bien raíz aquí comprometido, allegada por la sociedad que funge como depositaria.

Por otro lado, habiéndose anexo el informe final de las cuentas del nombrado secuestre, la Judicatura **dispone correr traslado** a las partes, respecto de dicho reporte, por el término de **10 días**, para que de acuerdo con lo regulado por el art. 500 del C.G.P., se pronuncien sobre el particular.

En ese marco, se aclara que la aludida entidad adosó ciertos soportes relacionados con egresos producidos en el desarrollo de su gestión (nums. 10 a 14 y 21 del paginario virtual).

Por otro lado, debe advertirse que, **una vez vencido el término de la actuación aquí señalada, se procederá a fijar los solicitados honorarios.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE  
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c787a5435fc6b551fbd112a15c9464ee04e099e4496ef8274f670cdd96d5ba36**

Documento generado en 23/09/2022 04:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## INFORME JUZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

Daniel Andres Fuquenes <dany832@hotmail.com>

Lun 12/09/2022 12:56

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
buenas tardes

le envió el informe final, acta de entrega y el poder del proceso con radicado N° 2019-585.

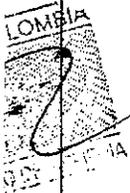
gracias

**DANY**

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA  
D. ADVERTE A LOS USUARIOS QUE LA  
INFORMACION QUE SE ENVIÓ SERA  
ALMACENADA EN EL ARCHIVO DE  
PARA UNO DE LOS ARCHIVOS EN EL  
INICIO TERCERO DE LOS ARCHIVOS DEL DECRETO  
019 DE 2012 Y OTRAS NORMAS QUE LO  
MODIFIQUEN O ADICIONEN

**PODER ESPECIAL PARA TRAMITES DE CANCELACION DE PROHIBICION DE  
TRANSFERENCIA, DE DERECHO DE PREFERENCIA, PATRIMONIO DE  
FAMILIA, AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y VENTA.**

**ELUFIER CASTAÑEDA BECERRA Y ANGELA MARIA BECERRA CARDONA**, mayor(es) de edad, vecino(a) y residente en Armenia Quindío, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **4.538.690 y 24.661.828**, de estado civil casados, Hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre y representación; manifestamos: que por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a la señora **GLORIA PATRICIA DUQUE DUQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.914.697** expedida en Armenia Quindío, domiciliada y residente en la ciudad de Armenia /Quindío; hábil(es) para contratar y obligarse, para que en nuestro nombre y representación **TRANSFIERA A TITULO DE VENTA** el derecho de dominio y posesión que tenemos y ejercemos sobre el siguiente inmueble, consistente en: **CALLE 26 # 45-71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA - LAS COLINAS CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA No.1 - APARTAMENTO N-301 TORRE N. CON UN AREA DE 42.19 M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 45.01 M2. COEFICIENTE DE PROPIEDAD DE 0.2380%** cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura Nro. **4521** del 21 de diciembre de 2015 de la **NOTARIA CUARTA DE ARMENIA QUINDIO ###** Inmueble que hace parte de la FICHA CATASTRAL – FOLIO GENERAL NUMERO **630010103000014200009914030001**, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-204939** y un coeficiente de copropiedad del **0.2380%**. tal como reposa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío por medio de la cual adquirieron por compra realizada a la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**



**FIDEICOMISO PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA NIT:830.053.700-6 ###** Inmueble que hace parte de la sociedad patrimonial, teniendo constituido patrimonio de familia, como consta en la escritura pública Nro. 4521 del 21 de diciembre de 2015 de la notaría Cuarta de Armenia y afectación a vivienda familiar como consta en la escritura pública Nro. 4521 del 21 de diciembre de 2015 de la notaría Cuarta de Armenia **###**.

La apoderada, señora **GLORIA PATRICIA DUQUE DUQUE**, queda ampliamente facultado para hacer la **VENTA** del inmueble antes descrito, cancelar de mutuo acuerdo el patrimonio de familia que existe vigente sobre el inmueble antes citado constituido por medio de la **Escritura Pública No.4521 del 21-12-2015 otorgada en la Notaria CUARTA de Armenia/Quindío**, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.280-204939, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia/Quindío. e igualmente cancelar la **PROHIBICION DE TRANSFERENCIA** y el **DERECHO DE PREFERENCIA** que existen vigentes sobre el inmueble antes descrito, constituidos por medio de la misma **Escritura Pública No.4521 del 21-12-2015 otorgada en la Notaria CUARTA de Armenia / Quindío**, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.280-204939, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia/Quindío de conformidad a lo establecido en la **Ley 2079 de 2021**, hacer la manifestación exigida por la **Ley 258 de 1996**, modificada por la **Ley 854 de 2003**,

La apoderada, señora **GLORIA PATRICIA DUQUE DUQUE**, queda ampliamente facultado para cancelar de mutuo acuerdo la afectación a vivienda familiar que existe vigente sobre el inmueble antes citado constituido por medio de la **Escritura Pública No.4521 del 21-12-2015 otorgada en la Notaria CUARTA de Armenia/Quindío**, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.280-204939, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia/Quindío. Firmar promesa de compraventa, declarar la construcción en suelo propio, actualizar la nomenclatura, pactar



la forma de pago, recibir el pago, hacer la entrega del inmueble, para que en nuestro nombre y representación realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento de que trata **Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019**; administrar, desistir, omitir, sustituir y especialmente firmar la Escritura Pública en la que se lleve a efecto la **CANCELACION DE PROHIBICION DE TRANSFERENCIA, DE DERECHO DE PREFERENCIA, CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA, CANCELACION DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y VENTA**, así como las posteriores aclaraciones si se diere lugar a ello, incluso de los títulos antecedentes en cuanto a nuestro nombre y número de cédula si fuere el caso; igualmente tramitar ante la entidad bancaria **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo concerniente al pago del crédito hipotecario y solicitud de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA** vigente en esa entidad bancaria. También queda mi apoderada, autorizada para tramitar ante el juzgado cuarto Civil municipal de Armenia la solicitud de cancelación de **EMBARGO** vigente bajo el radicado Nro. 63-001-400-300-4-2019-00475-00 según consta en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No 280-204939, así mismo para hacer las diligencias necesarias ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia y que lleven a feliz término lo aquí encomendado. También queda mi apoderada facultada para realizar trámites ante las empresas de servicios públicos, como EPA, EDEQ y EFIGAS, todos ellos conducentes a llevar a cabo el encargo aquí encomendado.

Este poder en todos los casos y para todos los efectos, lo otorgamos definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieren conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, para lo expresamente estipulado, para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, disponer, desistir, sustituir



transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar, así como en general para llevar a cabo todas y cada una de las gestiones necesarias y trámites a que haya lugar para el cumplimiento de las labores encomendadas por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 77 del código general del proceso.**

Atentamente,

Angela Maria Becerra

ANGELA MARIA BECERRA CARDONA

C.C. No.

TEL O CEL

DIRECCION

CIUDAD

EMAIL

PROFESION U OFICIO

ACTIVIDAD ECONOMICA

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016, SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

CARGO:

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION



Elufier Castañeda

ELUFIER CASTAÑEDA BECERRA

C.C. No. 4538696

TEL O CEL 322 336 2131

DIRECCION

CIUDAD

EMAIL  
PROFESION U OFICIO  
ACTIVIDAD ECONOMICA  
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016, SI  NO   
CARGO:  
FECHA DE VINCULACION  
FECHA DE DESVINCULACION

ACEPTO:



GLORIA PATRICIA DUQUE DUQUE

C.C. No. 4194697



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



11858858

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veinticinco (25) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: ELUFIER CASTAÑEDA BECERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4538690 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Elufier Castañeda*



drzp6gp5eni1  
25/07/2022 - 15:56:37



----- Firma autógrafa -----

ANGELA MARIA BECERRA CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24661828 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Angela Maria Becerra Cardona*



drzp6gp5eni1  
25/07/2022 - 15:57:52



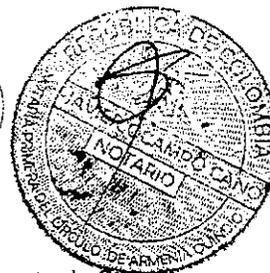
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ELUFIER CASTAÑEDA BECERRA Y ANGELA MARIA BECERRA CARDONA .

*Javier Ocampo Cano*



JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: drzp6gp5eni1

Pereira SEPTIEMBRE 12 de 2022

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

ATT: Dr. Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez

Armenia Quindío

Referencia: Respuesta oficio 1554 de agosto 23 de 2022

Expediente: 63-001-40-030-04-2019-00585-00

63-001-40-030-04-2019-00475-00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

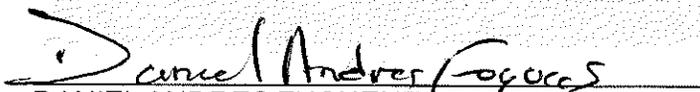
Demandado: Eluifer Castañeda Becerra.

Con el presente y atendiendo oficio de la referencia en el que me ordena hacer la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 26 No 45-71 Conjunto Residencial Parques de Bolívar I etapa torre N apartamento 301 de Armenia, me permito confirmar que procedí tal y como se me indicó.

Adjunto acta de entrega firmada por la apoderada del señor Eluifer Castañeda y poder.

Con base en lo establecido en el artículo 363 de C.G.P. y el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, respetuosamente solicito al despacho, se me asignen honorarios finales, teniendo en cuenta que se realizaron visitas periódicas al predio y se presentaron recibos por consumo de combustible para desarrollar estas actividades.

Cordialmente.



DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA

C.C. 4.515.729 de Pereira Risaralda

Representante legal de la Empresa DAFUBA S.A.S.

NIT. 901.217.053-1

Auxiliar de la justicia

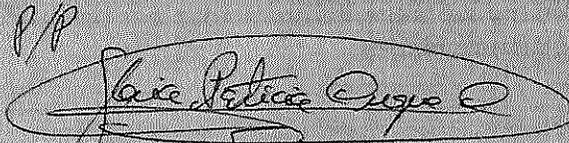
## ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

En Armenia Quindío, hoy Veintisiete (27) de agosto de 2022, se trasladan al sitio de ubicación del predio objeto de entrega, los suscritos, **DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA** identificado con cédula 4.515.729, quien obra como representante legal de la empresa **DAFUBA S.A.S.** auxiliar de la justicia en calidad de secuestre designado dentro del proceso y **ELUFIER CASTANENDA BECERRA** identificado con cédula 4.538.690, quien obra en su calidad de demandado, dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado en el juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío bajo el número 630014003004-2019-00475-00. Con el fin de hacer la entrega definitiva, real y material, del bien inmueble ubicado en la calle 26 No 45-71 Conjunto Residencial Parques de Bolívar I etapa torre N apartamento 301 de Armenia, predio identificado con matrícula inmobiliaria No 280-204939. Esto atendiendo orden recibida del mismo juzgado en oficio 1554 de agosto 23 de 2022.

Manifiestan las partes interesadas, que del bien inmueble se hace su correspondiente entrega, y así mismo, se recibe a entera satisfacción.

  
DAFUBA S.A.S. DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA

Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, quien entrega



GLORIA PATRICIA DUQUE DUQUE

Apoderada parte demandada,